REGLAMENTO (UE) Nº 1213/2010 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 2010

por el que se establecen las normas comunes relativas a la interconexión de los registros electrónicos nacionales sobre las empresas de transporte por carretera

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo (¹), y, en particular, su artículo 16,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de facilitar la interconexión de los registros electrónicos nacionales exigida por el artículo 16, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1071/2009, la Comisión debe adoptar unas normas comunes para la realización de esta interconexión de conformidad con el artículo 16, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1071/2009.
- (2) Las disposiciones sobre protección de los datos personales, establecidas en particular por la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (²), son de aplicación al tratamiento de cualquier dato personal en virtud del Reglamento (CE) nº 1071/2009. En particular, los Estados miembros deben aplicar las medidas de seguridad apropiadas para evitar el uso indebido de datos personales.

- (3) Cuando proceda, se aplicarán también al tratamiento de cualquier dato personal en virtud del Reglamento (CE) nº 1071/2009 las disposiciones sobre protección de los datos personales establecidas por el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (³).
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo (4).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las normas comunes para hacer posible la interconexión de los registros electrónicos nacionales serán las establecidas en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2010.

Por la Comisión El Presidente José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 300 de 14.11.2009, p. 51.

⁽²⁾ DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

⁽³⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 370 de 31.12.1985, p. 8.

ANEXO

El sistema de interconexión de los registros electrónicos nacionales se denominará ERRU (European Registers of Road Transport Undertakings).

1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1.1. Intercambio relativo a infracciones

1.1.1. Mensaje de notificación de infracción

Cuando intercambien información con arreglo al artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1072/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado del transporte internacional de mercancías por carretera (¹), o al artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1073/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006 (²), los Estados miembros utilizarán mensajes con el siguiente formato («Mensaje de notificación de infracción»):

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcio- nal	Descripción adicional del campo de datos
Estado miembro noti- ficador	Estado miembro notificador	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente notificadora	Identificador de la auto- ridad competente notifi- cadora	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Estado miembro destinatario	Estado miembro desti- natario	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Detalles de la notifica- ción	Número de notificación	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de la notificación	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Hora de la notificación	Obligatorio	Datos numéricos en la forma HH:MM:SS
Empresa de transportes	Nombre	Opcional	Campo alfanumérico de texto libre
Autorización	Número de serie de la copia auténtica de la li- cencia comunitaria	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Matrícula del vehículo	Opcional	Campo alfanumérico de texto libre
Infracción grave	Categoría	Obligatorio	
	Тіро	Obligatorio	

⁽¹⁾ DO L 300 de 14.11.2009, p. 72.

⁽²⁾ DO L 300 de 14.11.2009, p. 88.

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcio- nal	Descripción adicional del campo de datos
	Fecha de la infracción	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Fecha del control en el que se constató la in- fracción	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
Sanciones impuestas y aplicadas	Fecha de la decisión fi- nal	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Tipo de sanción impuesta	Obligatorio	Declaración de: «Advertencia» «Prohibición temporal de las operaciones de cabotaje» «Multa» «Prohibición» «Inmovilización» «Otra»
	En su caso: fecha de co- mienzo de la sanción impuesta	Opcional	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	En su caso: fecha de fi- nalización de la sanción impuesta	Opcional	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Sanciones aplicadas	Obligatorio	Declaración de: «Sí» «No» «No se sabe»
Sanciones solicitadas	Tipo de sanción administrativa solicitada	Opcional	Declaración de: «Advertencia» «Retirada temporal de algunas o todas las copias auténticas de la licencia comunitaria» «Retirada permanente de algunas o todas las copias auténticas de la licencia comunitaria» «Retirada temporal de la licencia comunitaria» «Retirada permanente de la licencia comunitaria» «Retirada permanente de la licencia comunitaria» «Suspensión de la expedición de certificados de conductor» «Retirada de los certificados de conductor» «Supeditación de la expedición del certificado de conductor a condiciones adicionales que permitan evitar su uso indebido»
	Duración de la sanción solicitada (días natura- les)	Opcional	Datos numéricos DDDDD

1.1.2. Mensaje de respuesta a infracción

Cuando intercambien información con arreglo al artículo 12, apartado 3, del Reglamento (CE) n^o 1072/2009 o al artículo 22, apartado 2, del Reglamento (CE) n^o 1073/2009, los Estados miembros utilizarán mensajes con el siguiente formato («Mensaje de respuesta a infracción»):

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcional	Descripción adicional del campo de datos
Estado miembro que responde	Estado miembro que responde	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente que responde	Identificador de la auto- ridad competente que responde	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Estado miembro destinatario	Estado miembro desti- natario	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente destinataria	Identificador de la autoridad competente desti- nataria	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Detalles de la res- puesta	Número de notificación	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de la respuesta	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Hora de la respuesta	Obligatorio	Datos numéricos en la forma HH:MM:SS
Empresa de transportes	Nombre	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Autoridad que impone la sanción	Nombre de la autoridad que impone la sanción	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Sanciones impuestas	Confirma sanción im- puesta	Obligatorio	Declaración de: «Sí» «No»
	Sanción impuesta	Obligatorio	Declaración de: «Advertencia» «Retirada temporal de algunas o todas las copias auténticas de la licencia comunitaria» «Retirada permanente de algunas o todas las copias auténticas de la licencia comunitaria» «Retirada temporal de la licencia comunitaria» «Retirada permanente de la licencia comunitaria» «Retirada permanente de la licencia comunitaria» «Suspensión de la expedición de certificados de conductor» «Retirada de los certificados de conductor» «Supeditación de la expedición del certificado de conductor a condiciones adicionales que permitan evitar su uso indebido» «Otra»

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcional	Descripción adicional del campo de datos
	Fecha de imposición de la sanción	Opcional	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Fecha final de imposi- ción de la sanción	Opcional	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Motivo por el que no se impone sanción	Opcional	Campo alfanumérico de texto libre

1.2. Comprobación de la honorabilidad de los gestores de transporte

1.2.1. Mensaje de solicitud de búsqueda

Cuando se verifique de conformidad con el artículo 11, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 si un gestor de transporte está inhabilitado en alguno de los Estados miembros para gestionar las actividades de transporte de una empresa, los Estados miembros utilizarán mensajes con el siguiente formato («Mensaje de solicitud de búsqueda»):

Categoría de dato	Dato	Obligatorio u opcional	Descripción adicional del campo de datos
Estado miembro soli- citante	Estado miembro solicitante	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente solicitante	Identificador de la autoridad competente solicitante	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Detalles de la solicitud de búsqueda	Número del mensaje de solicitud de búsqueda	Obligatorio	
	Fecha de la solicitud de búsqueda	Obligatorio	
	Hora de la solicitud de búsqueda	Obligatorio	
Gestor de transporte	Nombre	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Apellido(s)	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de nacimiento	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Lugar de nacimiento	Opcional	Campo alfanumérico de texto libre
	Número del certificado de competencia profe- sional	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de expedición del certificado de competen- cia profesional	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	País de expedición del certificado de competencia profesional	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2

1.2.2. Mensaje de respuesta a una búsqueda

Cuando respondan a un mensaje de solicitud de búsqueda según lo previsto en 1.2.1., los Estados miembros utilizarán mensajes con el siguiente formato («Mensaje de respuesta a una búsqueda»):

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcional	Descripción adicional del campo de datos
Estado miembro solicitante	Estado miembro solicitante	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente solicitante	Identificador de la autoridad competente solicitante	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Estado miembro que responde	Estado miembro que responde	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente que responde	Identificador de la autoridad competente que responde	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Detalles de la res- puesta a una búsqueda	Número del mensaje de solicitud de búsqueda	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de la respuesta	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Hora de la respuesta	Obligatorio	Datos numéricos en la forma HH:MM:SS
Resultados de la búsqueda	Estado	Obligatorio	Declaración de: — Encontrado — No encontrado
Gestor de transporte	Nombre	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Apellido(s)	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de nacimiento	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	Lugar de nacimiento	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Número del certificado de competencia profe- sional	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de expedición del certificado de competen- cia profesional	Obligatorio	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD)
	País de expedición del certificado de competencia profesional	Obligatorio	Seleccionado del código de dos le- tras ISO 3166-1 alfa 2
	Número de empresas gestionadas	Obligatorio	Datos numéricos

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcional	Descripción adicional del campo de datos
	Número de vehículos gestionados	Obligatorio	Datos numéricos
Habilitación	Habilitación	Obligatorio	Declaración de: — «Inhabilitado» — «Habilitado»
	Fecha hasta la que estará inhabilitada la persona	Opcional	Datos numéricos en formato ISO 8601 (AAAA-MM-DD) Aplicable si se declara «Inhabilitado»

1.3. Acuse de recibo

Cuando acusen recibo de un mensaje, los Estados miembros utilizarán mensajes con el siguiente formato («Mensaje de acuse de recibo»):

Tipo de dato	Dato	Obligatorio u opcional	Descripción adicional del campo de datos
Estado miembro que acusa recibo	Estado miembro que acusa recibo	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente que acusa recibo	Identificador de la auto- ridad competente que acusa recibo	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Estado miembro destina- tario	Estado miembro desti- natario	Obligatorio	Seleccionado del código de dos letras ISO 3166-1 alfa 2
Autoridad competente destinataria	Identificador de la auto- ridad competente desti- nataria	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Detalles del mensaje ori- ginal	Identificador del men- saje original	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
Detalles del acuse de recibo	Identificador del men- saje de acuse de recibo	Obligatorio	Campo alfanumérico de texto libre
	Fecha de acuse de recibo	Obligatorio	Datos numéricos en la forma YYYY- MM-DD
	Hora de acuse de recibo	Obligatorio	Datos numéricos en la forma HH:MM:SS

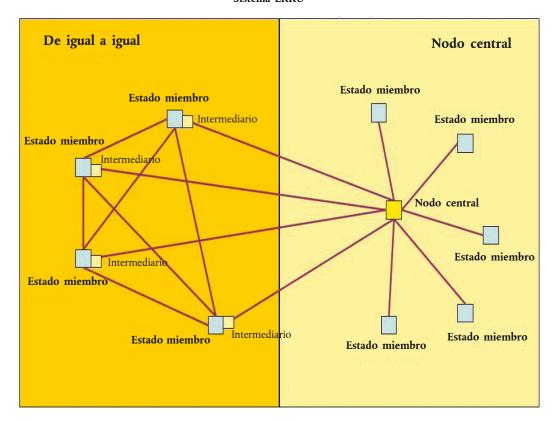
2. LA ARQUITECTURA ERRU

La interconexión adoptará la forma de un marco de mensajería XML que prestará servicios a los Estados miembros mediante mensajes XML intercambiados de forma fiable, segura y coreografiada (flujo de trabajo).

El sistema ERRU constará de una arquitectura «de nodo central» (cliente-servidor con un encaminador inteligente) y una arquitectura «de igual a igual». Los Estados miembros pueden elegir cuál de estas dos arquitecturas usan para intercambiar mensajes XML en la red sTESTA (utilizando HTTPS).

El sistema ERRU aparece representado en la figura 1:

Figura 1
Sistema ERRU



Los Estados miembros tendrán dos opciones para comunicar mensajes, dependiendo de la arquitectura que utilicen los Estados miembros que intervienen en el intercambio: usar la de nodo central o la de igual a igual.

El nodo central lo gestionará la Comisión. Esta será responsable del funcionamiento técnico, el mantenimiento y la seguridad general de la red sTESTA y del nodo central. En este nodo central se almacenarán solamente datos de registro. La Comisión no tendrá acceso a los datos comerciales excepto para fines de mantenimiento y depuración.

Los Estados miembros serán responsables de su sistema nacional. Los Estados miembros que utilicen la arquitectura de igual a igual serán responsables de la interoperabilidad de dicha arquitectura con el nodo central.

Los Estados miembros utilizarán para la interconexión a través de ERRU:

- los protocolos estándar de Internet (XML, HTTPS, XML Web Services), y
- la red privada sTESTA de la Comisión Europea.

3. ESTADÍSTICAS Y REGISTRO

Los Estados miembros que utilicen conexiones de igual a igual pondrán semanalmente a disposición de la Comisión la información necesaria a efectos estadísticos.

A fin de proteger la intimidad, los datos a efectos estadísticos serán anónimos.

La información de registro conservará constancia de todas las transacciones con fines de seguimiento o depuración, así como para poder generar estadísticas sobre dichas transacciones. Se almacenarán y controlarán los siguientes tipos de datos de registro:

- registro de aplicación (como los mensajes intercambiados, incluido el tipo de mensaje, fecha, estructura del mensaje),
- registro de seguridad (como intentos de iniciar sesión, acceso a los archivos),
- registro del sistema (como fallos del sistema).

La información de registro no se conservará durante más de seis meses.

Los Estados miembros que usen una arquitectura de igual a igual serán responsables de la información de registro relativa a las transacciones efectuadas mediante conexiones de igual a igual.

Los puntos de contacto nacionales designados por los Estados miembros con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 serán responsables del acceso a los datos intercambiados y de la utilización y actualización ulteriores de los datos tras el acceso.

4. NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO

Los Estados miembros aplicarán los siguientes criterios de servicio mínimo en relación con ERRU:

4.1. Horario y cobertura del servicio

24 horas/7 días

4.2. Porcentaje de disponibilidad del sistema técnico

98 %

El porcentaje de disponibilidad del sistema representa el porcentaje de transacciones que han tenido éxito en un mes.

4.3. Tiempo de respuesta del sistema

Máximo de 60 segundos.

Si un sistema no cumple el tiempo de respuesta exigido, el Estado miembro tomará las medidas necesarias para restaurar un tiempo de respuesta normal lo antes posible.

4.4. Procedimiento de mantenimiento

Los Estados miembros notificarán cualquier actividad de mantenimiento rutinario a los demás Estados miembros y a la Comisión a través del portal de mantenimiento y con una semana de antelación.

4.5. Notificación de incidentes

Un incidente es una situación en la que el sistema de un Estado miembro no está disponible por motivos que no se podían prever.

En caso de que un incidente no se pueda corregir en un plazo de 30 minutos, el Estado miembro cuyo sistema esté en el origen del incidente aplicará el siguiente procedimiento de notificación:

- a) notificación del incidente a los demás Estados miembros y a la Comisión por correo electrónico en el plazo de 30 minutos;
- b) inmediatamente después de la restauración del sistema, se enviará un nuevo mensaje de correo electrónico para informar a los demás Estados miembros y a la Comisión de que el sistema vuelve a funcionar con normalidad.